

Nº 1011 EXENTA

SANTIAGO, 08 NOV 1990

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

VISTOS:

- a) Las características técnicas y administrativas que presenta el Aeródromo El Tapihue.
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea sobre las condiciones técnicas del Aeródromo El Tapihue.
- c) La facultad que me confiere el Art. 11 de la Ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752, Art. 3º letra a).

RESUELVO:

1.- Autorízase el funcionamiento del Aeródromo

- | | |
|------------------|---|
| a) Nombre | : EL TAPIHUE |
| b) Uso | : Privado |
| c) Propietario | : Maquinaria China Ltda. |
| d) Administrador | : Sr. Werner Gaedecke Cornely
en representación de Maquina-
ria China Ltda. |

2.- Ubicación

- | | |
|---|---------------------------------|
| a) Latitud : 33°18'39" S. | Longitud : 71°19'40" W. |
| b) Región : Va. | Provincia: VALPARAISO |
| c) Comuna : CASABLANCA | |
| d) Ubicación y distancia
localidad más cercana | : A 7 Kms. al E. de Casablanca. |

3.- Características

- | | |
|---------------------------|-----------------------|
| a) Orientación Magnética | : 208° - 028° (21/03) |
| b) Largo de Pista | : 500 m. |
| c) Ancho de pista | : 15 m. |
| d) Largo Franja de Pista | : 540 m. |
| e) Ancho Franja de Pista | : 30 m. |
| f) Elevación | : 285 m. (935 ft) |
| g) Pendiente | : -0.2% |
| h) Superficie de Pista | : Tierra/Pasto |
| i) Resistencia | : 1370 Kg. AUW/1 |
| j) Horario funcionamiento | : HJ |
| k) Iluminación | : No tiene |
| l) Servicios terrestres | : No tiene |

4.- Clasificación e Inspección:

- a) Clave de referencia : 1 A de la OACI
- b) Tipo de operación : Visual
- c) Dependencia de la DGAC : Regional Central
responsable inspección

- 5.- Responsable de mantener el Aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución: Sr. WERNER GAEDECKE CORNELLY en representación de Maquinaria China Ltda.
- 6.- El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 7.- El Administrador está obligado a informar inmediatamente al Organismo responsable de su inspección cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 8.- El Administrador, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentra en condiciones inoperativas.
- 9.- La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Subdirección de Recursos Económicos, Departamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 10.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicios necesarios o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO.) LAUTARO GREENHILL MORALES, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



PATRICIO RIOS PONCE
CORONEL DE AVIACION (A)
DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA